CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1011-CS-003-2024
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y DEPOSITO EL RETORNO # 6 S.A.S.

Entre los suscritos **CARLOS MAURICIO BAENA CADAVID**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.440.604, quien obra en calidad de Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D y Decreto Municipal No. D2024000011 del 16 de enero de 2024, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la señora YULIANA MUNERA GIL, con cedula de ciudanía N° 1.017.134.470, quién actúa como representante legal de **DEPOSITO EL RETORNO # 6 S.A.S. con NIT. 901.257.265-7**, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. 04 del 2024 se ofertó el SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELÉCTRICOS Y CONTRUCCIÓN CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE. **2)** Que una vez surtido el trámite pre-contractual mediante Resolución Municipal No. S 2024000510 del 15 de julio de 2024, se adjudicó al oferente DEPOSITO EL RETORNO # 6 S.A.S. con NIT. 901.257.265-7, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IVA incluido, el contrato derivado de la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. 04 de 2024. **3)** Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de suministros el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **"**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA, ELÉCTRICOS Y CONTRUCCIÓN CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE**"** **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato de suministros obedecerá a las especificaciones y condiciones técnicas exigidas dentro del estudio previo, el análisis del mercado y la propuesta debidamente avalada por le Entidad, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total el contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) IVA incluido**. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: pago posterior a cada entrega programada previa presentación de factura o cuenta de cobro. Las fechas probables de entrega serán las descritas a continuación, teniendo en cuenta que están podrán presentar cambios de acuerdo a las situaciones que se presenten, previo acuerdo entre la entidad y proveedor adjudicatario.

Primera entrega	Segunda entrega	Tercera entrega
26 de julio	26 de agosto	26 de septiembre

El municipio de guarne podrá solicitar entregas adicionales a las programadas atendiendo a las necesidades especiales que se presenten, en cuyo caso el pago se realizará posterior a la entrega de los elementos solicitados. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. Para efectos de aprobación del pago se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, y la entrega de las actas (acta de pago e informe de supervisión) firmadas en original por el Representante Legal o quien efectué la contratación, previa entrega de la factura y aprobación de la misma. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El MUNICIPIO DE GUARNE deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, este último publicado en la página web www.guarneantioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 457 del 05 de marzo de 2024, rubros presupuestales: 30.2.3.2.02.02.005.2221 CONST Y SERV CONSTRUCCION-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN, 30.2.3.2.02.02.005.2221 ECB CONST Y SERV CONSTRUCCION-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1.**Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.**2.**Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales:** El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter general: **a)** Realizar el suministro por su cuenta y riesgo. **b)** garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **c)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **d)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una

mejor prestación del servicio. **e)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **f)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. g) Prestar el Servicio oportunamente con calidad **h)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **i)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **j)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **k)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **l**) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **m)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **n)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **Obligaciones específicas**: **1.** Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.**2**.Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. **3.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.**4**. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada suministro.**5.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.**6.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.**7.** Contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del contrato.**8.** Realizar la entrega de los suministros en la Cra. 50 No 50 – 02 Parque Principal del Municipio de Guarne – Oficina de Servicios Administrativos – Almacén Municipal.**9.** Cambiar los elementos que presenten defectos de calidad o que no cumplan con las especificaciones solicitadas por el Municipio de Guarne en un término no mayor a cinco (5) días.**10.** Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.**11.** Estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.**12.** Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.**13.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.**14.** Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el

Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.**15.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.**16.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: LA CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y LA CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y Paz y Salvo Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, LA CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **- CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **- CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS:** por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y cuatro (4) meses más.**- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso LA CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado al quien ocupe el cargo ALMACENISTA GENERAL, adscrito a la Secretaría de Gestión Humana y Servicios Administrativos, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en

el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a LA CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con LA CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a LA CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si LA CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente

en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. "FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando “Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación”. El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los “como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas” los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativa– Dirección de Contratación
Revisó: Luis Camilo Londoño Carvajal- Director de contratación